

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 22 de agosto de 2017

Señora
Ana Lucía Escobar García
REPRESENTACIONES ECUATORIANAS ECUAREPRESENTA S.A.
Ciudad.-

Por medio de la presente comunico a Usted, que he procedido a ceder, el día de hoy, setenta y nueve acciones que tienen el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD, \$ 1.00) cada una, y que mantengo suscrita y pagada en la REPRESENTACIONES ECUATORIANAS ECUAREPRESENTA S.A. con RUC No. 1792778409001 a favor de la compañía TAXADVICE S.A., sin reserva de ninguna clase, de conformidad al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	Número de acciones	Valor Nominal
22-08-2017	JAIME HERNAN GALLARDO RON	TAXADVICE S.A.	79	USD\$ 1.00 cada una

En consecuencia solicito se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Registro de Acciones de la compañía.

Esta transacción se realiza a título oneroso y el valor de cada acción es de un dólar de los Estados Unidos de América por acción (\$1.00), lo cual representa un total de setenta y nueve dólares con cero centavos de los Estados Unidos de América (USD \$79.00).

El cedente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal. La cesionaria es de nacionalidad ecuatoriana.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,


C.C. No. 1700219052
Cedente
J) JAIME HERNAN GALLARDO RON


J) TAXADVICE S.A.
RUC: 0992170115001
Rep. Por: Ana Lucía Escobar García
Gerente General
Cesionario

NOTARIA

Del Cantón Rumiñahui Sangolquí - Ecuador

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávalos
Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros

DECIMA COPIA

DE LA ESCRITURA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER
LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR JAIME HERNAN GALLARDO RON Y SRA.

A FAVOR DE XXX

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA
Sangolquí, a

15 DE NOVIEMBRE DE 1996
Av. Gral. Enriquez 2955 y Colombia
Teléf.: 2 333-334 / Fax: 2 333-572

RECIBIDO
DESPECHADO 15 JUL 2009



NOTARIA
EL CANTON
MINAHUI

Eduardo Echeverria V.

331-005

DI 3^{ra}, 4^{ta}, 5^{ta},
6^{ta}, 7^{ta}, 8^{ta} CORTE
2010

ESCRITURA DE ACTA DE AUDIENCIA DE
CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD
CONYUGAL

OTORGADA POR:

LOS CONYUGES JAIME HERNAN GALLARDO RON
Y MARIA CRISTINA DASTE PONCE

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Sangolquí, cabecera del cantón Rumiñahui,
República del Ecuador, hoy día quince de noviembre de mil
novecientos noventa y seis, a las diez horas, ante mí, Doc-
tor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público de este
Cantón, comparecen los cónyuges señor JAIME HERNAN GALLARDO
RON, con cédula de identidad ciento setenta cero veinte y
uno novecientos ochenta y ocho guión dos (CED.CIUD.170021
888-2); y, la señora MARIA CRISTINA DASTE PONCE, con cédula
de identidad número ciento setenta ciento noventa y ocho
cuatrocientos noventa y cinco guión cinco (CED.CIUD. 170198
495-5), por sus propios derechos, quienes son de naciona-
lidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de
edad, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Concilia-

de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial Número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año. Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y viva voz, se ratifican en su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notario Público del Cantón Ruminahui, doy fe pública. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que serán protocolizada en esta Notaría pueda ser inscrita en el Registro Civil correspondiente.

JAIME HERNAN GALLARDO RON

ced.ciud. 170021988-2

MARIA CRISTINA DASTE PONCE

ced.ciud. 170198495-5



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON

Nosotros, JAIME HERNAN GALLARDO RON Y MARIA CRISTINA DASTE PONCE casados entre si, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Sangolquí, matriz del cantón Rumiñahui, de nacionalidad ecuatoriana, ante usted comedidamente comparecemos y presentamos la siguiente solicitud de disolución de la sociedad de gananciales de consuno.-

1.- Como aparece de la partida de matrimonio que acompañamos, nos encontramos casados, por matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, el 19 de agosto de 1964, aunque nuestro domicilio actual lo tenemos en esta ciudad de Sangolquí.

2.- Es el caso Señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consuno, que la tenemos formada en virtud del matrimonio.-

3.- Fundamentamos la presente acción en el artículo 18, numeral 13, de la Ley Notarial, Reformada conforme consta del Registro Oficial Número sesenta y cuatro de viernes ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

4.- Solicitamos que previo el reconocimiento de firmas, se sirva determinar día y hora para la convocatoria de la audiencia de conciliación.-

5.- Así mismo solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de gananciales formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

Así mismo solicitamos la inscripción del acta en el Registro de la Propiedad.

6.- Se dará a la presente causa el trámite especial señalado en la Ley.-

Designamos como nuestro Abogado patrocinador a la doctora Ivonne Mariño, profesional del derecho al que autorizamos para que realice cualquier escrito que sea necesario. Notificaciones las recibiremos en la ciudad de Sangolquí en la calle Bolívar 557 despacho de nuestro abogado defensor.

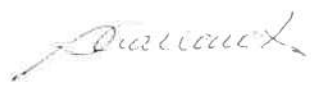
Firmamos con nuestro abogado patrocinador.-

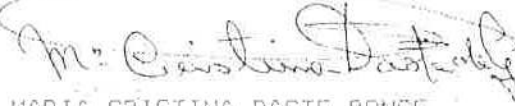
JAIME HERNAN GALLARDO RON
ced. ciud. 170021988-2

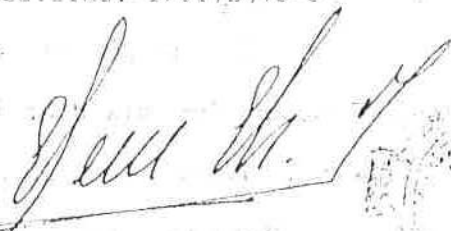
MARIA CRISTINA DASTE PONCE
ced. ciud. 170198495-5

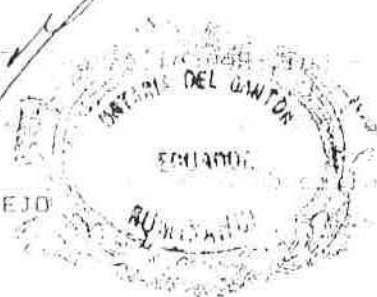
En la ciudad de Sangolquí, matriz del Cantón Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día diez de noviembre de mil novecientos noventa y seis; ante mí, Doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público de este cantón, comparecen los cónyuges señor JAIME HERNAN

GALLARDO RON, con cédula de identidad 170021988-2; y, la señora MARIA CRISTINA DASTE PONCE, con cédula de identidad número 170198495-5, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias, las firmas y rúbricas puestas al pie de la Solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: JAIME HERNAN GALLARDO RON y MARIA CRISTINA DASTE PONCE, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. A esta petición se han adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 del art. 18, de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de noviembre de 1996, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre del mismo año, convoqué a audiencia de Conciliación a los comparecientes, para el día quince de noviembre del presente año, a las diez horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada. Los comparecientes, instruidos en debida forma, quedan debidamente convocados para tal efecto. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- Se archiva una fotocopia en el Libro de diligencias de esta Notaría. Esta diligencia se llevó a efecto, al amparo de la norma legal antes citada.


JAIME HERNAN GALLARDO RON
ced.ciud. 170021988-2


MARIA CRISTINA DASTE PONCE
ced.ciud. 170198495-5


DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON



TESTIGO

TESTIGO

LA CONTRAYENTE

TRINOM

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIMONIOS

REGISTRO CIVIL

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Civil de esta ciudad, comparecieron Don Francisco Bermejo Salazar, de estado anterior soltero, de profesión empresario, de nacionalidad ecuatoriana, y Don Antonio Bermejo Salazar, de estado anterior soltero, de profesión secretario, de nacionalidad ecuatoriana, hijos de Benigno Salazar y María Bermejo, quienes se comprometieron a celebrar matrimonio civil, según consta en el acta, los cuales me declaran haber contraído matrimonio el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Quito, Ecuador, y el infrascrito secretario que suscribe.

DECLARACIONES:

Fuente de agua de la celebración del matrimonio Don Francisco Bermejo Salazar y Antonio Bermejo Salazar, hijos de Benigno Salazar y María Bermejo, quienes se comprometieron a celebrar matrimonio civil, según consta en el acta, los cuales me declaran haber contraído matrimonio el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Quito, Ecuador, y el infrascrito secretario que suscribe.

EL JEFE RANTONAL

EL CONTRAYENTE

EL SECRETARIO

ES F

Drts. Pag. 135 Acto 1059

Divs.

ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
FOLIO 1059
ARTICULO
CIVIL

CERTIFICO

7 APR 1997

QUITO, DE REGISTRO CIVIL

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
CIVIL DE PICHINCHA
El Ecuador, 15 de mayo de 1989

2
3

Se otorgó ante el Notario Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, al primer día del mes de Julio del dos mil nueve.

[Firma]

Se otorgó ante el Notario Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, al primer día del mes de Julio del dos mil nueve.



[Firma]

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

[Faint text]



[illegible][illegible]

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

1964-2015 135 1059

Es Fiel: Copia del Original que se
Archiva en la Dirección Provincial
y que goza Confiero de acuerdo al
Art. 122 de la Ley de Registro Civil



☐ DR ☐ DF ☐ MX

☐ PAG ☐ ACI

Uruapan
CERTIFICADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COCHABAMBA

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 22 de agosto de 2017

Señora
Ana Lucía Escobar García
REPRESENTACIONES ECUATORIANAS ECUAREPRESENTA S.A
Ciudad.-

Por medio de la presente comunico a Usted, que he procedido a ceder, el día de hoy, una acción que tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD, \$ 1.00) cada una, y que mantengo suscrita y pagada en la REPRESENTACIONES ECUATORIANAS ECUAREPRESENTA S.A. con RUC No. 1792778409001 a favor de la compañía GERENFOQUE S.A., sin reserva de ninguna clase, de conformidad al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	Número de acciones	Valor Nominal
22-08-2017	JAIME HERNAN GALLARDO RON	GERENFOQUE S.A.	1	USD\$ 1.00 cada una

En consecuencia solicito se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Registro de Acciones de la compañía.

Esta transacción se realiza a título oneroso y el valor de cada acción es de un dólar de los Estados Unidos de América por acción (\$1,00), lo cual representa un total de 1 dólar con cero centavos de los Estados Unidos de América (USD \$1,00).

El cedente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal. La cesionaria es de nacionalidad ecuatoriana.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Jaime Hernan Gallardo Ron
C.C. No. 1700219882
f) JAIME HERNAN GALLARDO RON
Cedente

Juan Carlos Salto Wiesner
f) GERENFOQUE S.A.
RUC: 1791711572001
Rep. Por: Juan Carlos Salto Wiesner
Gerente General
Cesionario

NOTARIA

Del Cantón Rumiñahui Sangolquí - Ecuador

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Protocolos: Dr. César Zurita Mosquera, Sergio Dávalos
Cordero, Dr. Eduardo Echeverría Vallejo, y otros

DECIMA COPIA

DE LA ESCRITURA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER
LA SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR JAIME HERNAN GALLARDO RON Y SRA.

A FAVOR DE XXX

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA
Sangolquí, a

15 DE NOVIEMBRE DE 1996
Av. Gral. Enriquez 2955 y Colombia
Teléf.: 2 333-334 / Fax: 2 333-572

RECIBIDO
DESPECHADO 15 JUL 2009



NOTARIA
EL CANTON
MINAHUI

Eduardo Echeverria V.

331-005

DI 3^{ra}, 4^{ta}, 5^{ta},
6^{ta}, 7^{ta}, 8^{ta} CORTE
2010

ESCRITURA DE ACTA DE AUDIENCIA DE
CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD
CONYUGAL

OTORGADA POR:

LOS CONYUGES JAIME HERNAN GALLARDO RON
Y MARIA CRISTINA DASTE PONCE

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Sangolquí, cabecera del cantón Rumiñahui,
República del Ecuador, hoy día quince de noviembre de mil
novecientos noventa y seis, a las diez horas, ante mí, Doc-
tor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público de este
Cantón, comparecen los cónyuges señor JAIME HERNAN GALLARDO
RON, con cédula de identidad ciento setenta cero veinte y
uno novecientos ochenta y ocho guión dos (CED.CIUD.170021
888-2); y, la señora MARIA CRISTINA DASTE PONCE, con cédula
de identidad número ciento setenta ciento noventa y ocho
cuatrocientos noventa y cinco guión cinco (CED.CIUD. 170198
495-5), por sus propios derechos, quienes son de naciona-
lidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de
edad, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Concilia-

de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria
expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial
Número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año.
Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria
de consuno y viva voz, se ratifican en su voluntad de de-
clarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, de
lo cual en mi calidad de Notario Público del Cantón Rumi-
ñahui, doy fe pública. Leída que fue la presente acta a los
comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman al
pie de la misma, junto conmigo en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de
la misma que serán protocolizada en esta Notaría pueda ser
inscrita en el Registro Civil correspondiente.

JAIME HERNAN GALLARDO RON

ced.ciud. 170021988-2

MARIA CRISTINA DASTE PONCE

ced.ciud. 170198495-5



DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON

Nosotros, JAIME HERNAN GALLARDO RON Y MARIA CRISTINA DASTE PONCE casados entre si, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Sangolquí, matriz del cantón Rumiñahui, de nacionalidad ecuatoriana, ante usted comedidamente comparecemos y presentamos la siguiente solicitud de disolución de la sociedad de gananciales de consuno.-

1.- Como aparece de la partida de matrimonio que acompañamos, nos encontramos casados, por matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, el 19 de agosto de 1964, aunque nuestro domicilio actual lo tenemos en esta ciudad de Sangolquí.

2.- Es el caso Señor Notario, que es nuestra voluntad disolver la sociedad de gananciales de consuno, que la tenemos formada en virtud del matrimonio.-

3.- Fundamentamos la presente acción en el artículo 18, numeral 13, de la Ley Notarial, Reformada conforme consta del Registro Oficial Número sesenta y cuatro de viernes ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

4.- Solicitamos que previo el reconocimiento de firmas, se sirva determinar día y hora para la convocatoria de la audiencia de conciliación.-

5.- Así mismo solicitamos que se digne otorgar el acta declarando disuelta la sociedad de gananciales formada por nuestro matrimonio, hecho lo cual se servirá disponer la inscripción de la misma en el Registro Civil, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

Así mismo solicitamos la inscripción del acta en el Registro de la Propiedad.

6.- Se dará a la presente causa el trámite especial señalado en la Ley.-

Designamos como nuestro Abogado patrocinador a la doctora Ivonne Mariño, profesional del derecho al que autorizamos para que realice cualquier escrito que sea necesario. Notificaciones las recibiremos en la ciudad de Sangolquí en la calle Bolívar 557 despacho de nuestro abogado defensor.

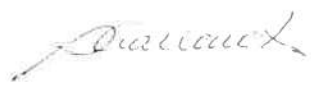
Firmamos con nuestro abogado patrocinador.-

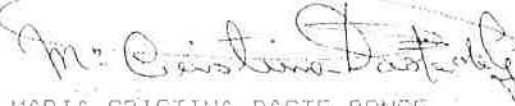
JAIME HERNAN GALLARDO RON
ced. ciud. 170021988-2

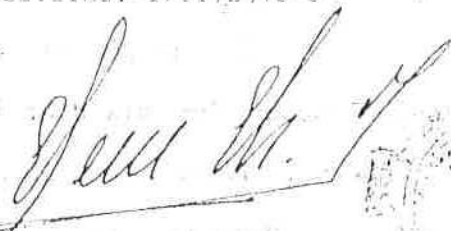
M. Cristina Daste del
ced. ciud. 170198495-5

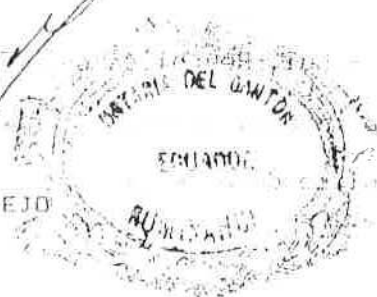
En la ciudad de Sangolquí, matriz del Cantón Rumiñahui, República del Ecuador, hoy día diez de noviembre de mil novecientos noventa y seis; ante mí, Doctor EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO, Notario Público de este cantón, comparecen los cónyuges señor JAIME HERNAN

GALLARDO RON, con cédula de identidad 170021988-2; y, la señora MARIA CRISTINA DASTE PONCE, con cédula de identidad número 170198495-5, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias, las firmas y rúbricas puestas al pie de la Solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede, en la que se lee: JAIME HERNAN GALLARDO RON y MARIA CRISTINA DASTE PONCE, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados. A esta petición se han adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 del art. 18, de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el 5 de noviembre de 1996, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre del mismo año, convoqué a audiencia de Conciliación a los comparecientes, para el día quince de noviembre del presente año, a las diez horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada. Los comparecientes, instruidos en debida forma, quedan debidamente convocados para tal efecto. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual DOY FE.- Se archiva una fotocopia en el Libro de diligencias de esta Notaría. Esta diligencia se llevó a efecto, al amparo de la norma legal antes citada.


JAIME HERNAN GALLARDO RON
ced.ciud. 170021988-2


MARIA CRISTINA DASTE PONCE
ced.ciud. 170198495-5


DOCTOR EDUARDO ECHEVERRIA VALLEJO
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON



TESTIGO

TESTIGO

LA CONTRAYENTE

TRINOM

REPUBLICA DEL ECUADOR

MATRIMONIOS

REGISTRO CIVIL

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Civil de esta ciudad, comparecieron Don Francisco Bermejo Salazar y Doña María Victoria Salazar, ambos de legal edad, nacidos en la ciudad de Quito, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, quienes se declararon haber contraído matrimonio el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, según consta en el acta.

Declararon, además, que los cuales me declaran haber contraído matrimonio el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, según consta en el acta.

DECLARACIONES:

Fueron testigos de la celebración del matrimonio Don Francisco Salazar y Doña María Victoria Salazar, quienes se declararon haber contraído matrimonio el día 15 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, según consta en el acta.

Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarantes los testigos

EL JEFE RANTONAL

EL CONTRAYENTE

EL SECRETARIO

69 mayo 2 Drts. Pag. 135 Acto 1059

ES F

Divs.

ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
FOLIO 1059
ARTICULO
CIVIL

CERTIFICO

7 APR 1997

Quito, DE REGISTRO CIVIL

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO
CIVIL DE PICHINCHA
El Ecuador, 15 de mayo de 1989

2
3

Se otorgó ante el Notario Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, al primer día del mes de Julio del dos mil nueve.

[Firma]

Se otorgó ante el Notario Doctor Eduardo Echeverría Vallejo, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, al primer día del mes de Julio del dos mil nueve.



[Firma]

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

[Faint text]



[illegible]

1964-2001 135 1059

Es Fiel Copia del Original que se
Archiva en la Dirección Provincial
y que no Confiere de acuerdo al
Art. 122 de la Ley de Registro Civil

1350 PAG. 1 DE 1 ACI

Uruapan
CERTIFICADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO